

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 7

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Marzo de 2024
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaría de Planeación – Dirección de Sistemas de Información y Estadística
Modalidad de selección:	Contratación Directa
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EN LA CONSECUCCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Constitución Nacional en el Artículo 365 indica: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional", igualmente en el Artículo 367: "La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación". En el Artículo 368 de la constitución, "la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas". Que en el Título VI Capítulo I de la Ley 142 de Julio de 1994, se define el "Régimen tarifario de las empresas de servicios públicos", en el cual por medio del Artículo 87.3 se indica que "Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas". En el Título VI Capítulo IV, se establece el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se crea la Estratificación Socioeconómica como un indicador que regirá la política en materia de tarifas, diseñada para facilitar la aplicación de tarifas diferenciales a los distintos usuarios de los servicios públicos domiciliarios, el cual se convierte en un instrumento técnico que permite clasificar la población de los municipios y distritos del país, a través de las viviendas y su entorno en estratos o grupos socioeconómicos diferentes. Que la Ley 142 de 1994 en su Artículo 101 numeral 1 establece "Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva." Igualmente, el numeral 3 promulga "El alcalde adoptará mediante decreto los resultados de la estratificación y los difundirá ampliamente. Posteriormente los notificará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios". Que en el artículo 102 de la Ley 142 dice que "Estratos y metodología. Los inmuebles residenciales a los cuales se provean servicios públicos se clasificarán máximo en seis estratos socioeconómicos así: 1) bajo-bajo, 2) bajo, 3) medio-bajo, 4) medio, 5) medio alto, y 6) alto. Para tal efecto se emplearán las metodologías que elabore el Departamento Nacional de Planeación, las cuales contendrán las variables, factores, ponderaciones y método estadístico, teniendo en cuenta la dotación de servicios públicos domiciliarios". Que la Ley 732 de 2002 profiere: Artículo 2. "Metodologías. Todos los alcaldes deberán realizar y adoptar sus estratificaciones empleando las metodologías que diseñe el Departamento Nacional de Planeación, las cuales deberá suministrarles directamente con seis (6) meses de antelación a los plazos previstos por la presente ley para la adopción de las estratificaciones urbanas y de centros poblados rurales. Máximo un (1) mes después de haber obtenido el aval del estudio de la Unidad Agrícola Familiar promedio, los municipios y distritos recibirán del Departamento Nacional de Planeación la metodología completa de estratificación de fincas y viviendas dispersas rurales". Artículo 6. "Reclamaciones individuales. Toda persona o grupo de personas podrá solicitar a la Alcaldía, en cualquier momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la respectiva Alcaldía y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito. En ambos casos y también para mantener actualizadas las estratificaciones, se procederá de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Nacional de Planeación atendiendo a las metodologías. La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo. Parágrafo 1º. Reglamentado por el Decreto Nacional 07 de 2010. Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Que mediante Decreto 262 de 2004 la estratificación socioeconómica quedó a cargo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE	

El Decreto 007 de 2010 en su artículo 1, esgrime: Actualización de la Estratificación: "Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para mantener actualizada la clasificación de los Inmuebles residenciales mediante: a) la atención de los reclamos; b) la re-clasificación de viviendas cuyas características físicas externas o internas -según sea el caso metodológico- hayan cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado), o cuyo contexto urbano, semiurbano o rural haya cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado); e) la estratificación e incorporación de nuevos desarrollos; y d) la revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos".

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Chía adoptó las metodologías de estratificación a través de los siguientes Decretos:

- Decreto Municipal No. 069 de 1996, estratificación socioeconómica para la zona urbana.
- Decreto Municipal No. 023 de 2002, estratificación socioeconómica de la zona Rural.
- Decreto Municipal No. 124 de 2010, unificó los decretos 099 de 1997, el 054 de 2000 y el 014 de 2002, estratificación socioeconómica de los centros poblados.
- Decreto 106 de 2006, por medio del cual se adopta el Comité Permanente de Estratificación se derogan los Decretos Municipales 134 de noviembre 11 de 1994, 146 de diciembre 16 de 1999 013 de febrero 05 de 2002.

Con el propósito de disponer la información de la estratificación del municipio a la ciudadanía y a las empresas de servicios públicos domiciliarios, se desarrolló el aplicativo "Sistema de Información de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Chía (SIES)", a través del contrato 2014-CT-223, el cual tuvo su última actualización en el año 2022. Este sistema contiene la base de datos de la Estratificación Socioeconómica que permite identificar las unidades prediales con uso residencial clasificadas por estratos desde el 1 hasta el 6, así como los predios con uso diferente al citado con antelación y los predios que carecen de construcción; la consulta se puede realizar desde la página oficial de la alcaldía www.chia-cundinamarca.gov.co menú: Trámites y Servicios opción Consultar Estrato o mediante el link: <http://200.122.252.11:8080/estratificacionweb/>.

Debido al crecimiento de mutaciones prediales ocasionadas por la vertiginosa dinámica inmobiliaria la información almacenada en el sistema de estratificación SIES (Sistema de Información de Estratificación Socioeconómica) debe ser actualizada de forma continua, originando revisiones de variables internas y del entorno, así como, catastrales y de uso, manteniendo información oportuna y coherente con la realidad territorial.

Por lo expuesto anteriormente, la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, requiere la contratación de un profesional en administración de empresas quien pueda desarrollar actividades relacionadas con manejo de Sistemas de información, estratificación socioeconómica, etc; para fortalecer el grupo de estratificación socioeconómica de la Dirección de sistemas de Información y estadística, realizando principalmente actividades de revisión, actualización de la estratificación socioeconómica de la zona urbana y rural del municipio de Chía, expedición de constancias, alimentación de bases de datos y demás requerimientos de las dependencias internas de la entidad y de la comunidad en general del municipio de Chía.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta.

SECTOR: Planeación

PROGRAMA: Desarrollo territorial incluyente y seguro

METAS RESULTADO: Implementar al 100% los sistemas de información con los cuales cuenta el municipio según la normatividad establecida para cada uno de ellos

META PRODUCTO 187: Implementar la nueva metodología de estratificación socioeconómica durante el cuatrienio

PROYECTO: Actualización y optimización de los sistemas de información y estadística para la planeación municipal de Chía Cundinamarca

AVANCE FÍSICO: 0.25

AVANCE ACUMULADO: 0.0625

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EN LA CONSECUCCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
81000000	81130000	81131500	81131502	Análisis Multivariable

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Características del servicio a contratar. El servicio requerido debe cumplir con las siguientes especificaciones: Para satisfacer la necesidad y dado que no existe personal en planta que pueda desarrollar la actividad, se requiere contratar persona natural que reúna las siguientes condiciones:

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en Administración de Empresas mediante diploma y tarjeta profesional vigente.

- EXPERIENCIA: Sin experiencia profesional relacionada.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

- Base de datos del Sistema de Información de Estratificación Socioeconómica.
- Registros prediales
- Base de datos Urbanismo

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la tercera revisión de la realización de la nueva metodología de estratificación socioeconómica para la zona urbana (perímetros urbanos Principal y Mercedes de Calahorra) del Municipio, según los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.
2. Apoyo al seguimiento, revisión, registro y control de la clasificación de estratificación socioeconómica, de los predios con uso residencial aplicando las metodologías vigentes para el Municipio, de acuerdo con la localización de estos, según Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Garantizar la conservación e integración del archivo documental del proceso de estratificación de acuerdo con los lineamientos de gestión documental, acordes con la ley general de archivos 594 de 2000.
4. Atender y orientar a los usuarios (cliente interno y externo), suministrando la información y los documentos públicos correspondientes, de conformidad con los trámites propios del área de estratificación.
5. Apoyar la actualización en el sistema de información de estratificación socioeconómica respecto a la información catastral reportada por e IGAC_registro 1y 2 respecto a los predios nuevos.
6. Apoyar la coordinación de la secretaria técnica en los comités de estratificación, en la elaboración de documentos soporte de las reclamaciones por primera instancia y apelaciones por segunda instancia, así como la notificación de las mismas.
7. Apoyar el pago por concepto de honorarios de los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación.
8. Generar el impacto de la adopción de la nueva metodología de estratificación socioeconómica para la zona urbana del Municipio.
9. Apoyar la generación de constancias de estratificación solicitadas por los usuarios según se requiera.

2.5.1.3. OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chia.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

- 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, instalaciones de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) Meses

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario - Dirección de Sistemas de Información y Estadística

2.10. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."* Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EN LA CONSECUCCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA., teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a.) Que revisada la planta de personal con la que cuenta la Dirección de Sistemas de Información y Estadística no se encontró un funcionario que pueda desarrollar actividades que se derivan de la necesidad de fortalecer al Proceso de Estratificación Socioeconómica, debido a que la dinámica inmobiliaria, las mutaciones prediales y el crecimiento poblacional que presenta el Municipio, ocasiona que la información almacenada en el sistema de estratificación SIES, no este actualizada, lo que implica revisar las variables físicas, jurídicas, catastrales y habitacionales continuamente, para mantener información oportuna y coherente con la realidad territorial, toda vez esta información es requerida por los

usuarios para el trámite de servicios públicos domiciliarios, educación, programas sociales entre otros. Al realizar la revisión y actualización de la información alojada en sistema de estratificación SIES y la integralidad de la Base de Datos, se da alcance a los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo, en particular a la meta: "Implementar la nueva metodología de estratificación socioeconómica durante el cuatrienio".

b) De acuerdo a la necesidad de apoyar el proceso de Estratificación Socioeconómica en cuanto a la actualización permanente de bases de datos y a todo lo inherente para la revisión de la información que soporta la Estratificación Socioeconómica de la zona urbana y rural del Municipio de Chía, se requiere contratar una persona natural que reúnan las siguientes condiciones:

- IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en Administración de Empresas mediante diploma y tarjeta profesional vigente.
- EXPERIENCIA: Sin experiencia profesional relacionada.

c) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por otros municipios en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	No. 284-2023	Contratación Directa	Adriana Marcela Moreno Garzón	Prestación de servicios profesionales para apoyar la dirección de sistemas de información y estadística en la estratificación socioeconómica del municipio de Chía.	\$ 30.129.881	9 meses y 07 días
2023	No. 566-2023	Contratación Directa	Maria Fernanda Zarate Jiménez	Prestar servicios profesionales para apoyar a la dirección de estratificación en la actualización periódica de la base única de estratificación, conforme a la asignación de estrato de los predios residenciales urbanos de Bogotá, de acuerdo con la metodología de estratificación urbana.	\$ 75.000.000	7 Meses
2023	No. 2226-2023	Contratación Directa	Daniel Urán Arteaga	Prestación de servicios profesionales por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral para el apoyo a los procesos de actualización permanente y revisión general de la estratificación socioeconómica y el mantenimiento y asignación de la nomenclatura vial y domiciliaria del Municipio de Caldas, Antioquia.	18.823.124,00	4 Meses

Que como se puede observar dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, existen varios contratos que tienen características similares los cuales nos dan soporte del valor que es aceptable para este contexto. También se informa que, se tuvo en cuenta el Decreto 047 de 2024 "Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de Chía"; en el cual indica que según la experiencia y los estudios aportados sus honorarios equivalen a \$4.513.000.

EXPERIENCIA: Sin experiencia profesional relacionada

6. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	Interno	Ejecución	regulatorio	Expedición de normas que cambian las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	posible	Menor (2)	5	medio	entidad	Reducir riesgo/Monitoreo el	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	supervisor	Desde que se del riesgo	cuando se informe de la no asistencia del contratista	Verificación cronograma mensual
2	GENERAL	Interno	contrato	Operacional	Que se presente 20 días superiores de incapacidad	Que se afecte la realización de las actividades contractuales	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riego Bajo	contratista	Suspensión, o en caso extremo la cesión.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista y Supervisor del contrato	Desde que se del riesgo	cuando se informe de la no asistencia del contratista	Verificación del cronograma mensual
3	GENERAL	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida de la información	Retraso en la entrega del producto	Probable	Mayor (4)	4	Bajo	Contratista	Realizar Back-ups de la información, y mantenimiento de equipos	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Cuando se verifique el estado de la información y de los equipos	1 día	Verificación del equipo técnico y tecnología utilizada semanal

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

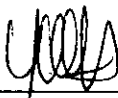
Asi mismo se informa que la presente contratación (si) (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

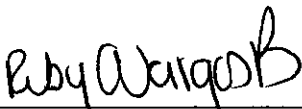
9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Plan anual de Adquisiciones

REVISÓ Y APROBÓ:
YAKLIN CHAPARRO SALINAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
RUBY ANDREA VARGAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y
ESTADÍSTICA


FIRMA


FIRMA